



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre veintitrés de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 00879 00
Proceso	Verbal (Restitución Inmueble)
Demandante	FRANCISCO ANTONIO OROZCO
Demandado	DIEGO ANDRES ARTEAGA TABARES Y DIANA PATRICIA SANMARTIN
Asunto	Incorpora aviso enviado, ordena realizar nuevamente la notificación y releva al Curador designado

Luego de hacerse un análisis del aviso enviado al demandado, se advierte que el mismo no cumple con las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues con el mismo no se le envió al demandado la copia del traslado de la demanda ni tampoco se le informó la dirección electrónica ni el teléfono donde puede comunicarse con el Despacho para efectos de dar respuesta a la demanda en caso de querer hacerlo.

Ahora, teniendo en cuenta que todos los empleados del Despacho están laborando virtualmente y desde casa, en razón de las medidas del Estado de Emergencia adoptadas por el Gobierno Nacional y toda vez que en el aviso enviado no se le indicó la dirección electrónica ni el teléfono donde pueden comunicarse con el Despacho, ni se le envió la copia de la demanda, es por lo que se requiere a la parte actora, a fin de que realice nuevamente la notificación al demandado, conforme al artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto con el fin de evitar una posible nulidad por indebida notificación.

Finalmente, se le hace saber al apoderado de la parte actora que la dirección, electrónica y el teléfono del despacho judicial son los siguientes: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

De otro lado y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se procede de conformidad con lo previsto en el Artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, a designar nuevo curador en reemplazo del designado, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:



1° Designar como curador Ad-Litem en reemplazo del Dr. Carlos Alberto Muñoz Montoya, en representación de la demandada DIANA PATRICIA SANMARTIN MARIN, a la Dra. ANGELA MARIA SAÑUDO CORREA con T.P. 50.461 y cedula de ciudadanía 43.016.963, quien se localiza en correo electrónico angelasc@net.co

2° Se le advierte a la designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la Curadora Designada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 20201, y durante la vigencia del mismo, a quien se le enviaría copia del auto que admitió la demanda, el traslado de la demanda y sus anexos, enterándolo además de que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda.

Se le informa al auxiliar de la justicia, que para efectos de comunicación con el Despacho, puede hacerlo a través del correo electrónico: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaría	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				

SECRETARIO				